

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LA MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA Y LA TITULAR DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR, LA MAESTRA LUISA MARCELA BENAVIDES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, ASISTIDO POR EL C. PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA CEAV” declara por conducto de su representante que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

- I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de “LA CEAV” en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y
- I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
- II. “EL IMSS” declara por conducto de su representante que:
- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- II.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos, 22, fracción II, 251, fracciones XX, XXIII, y 252 de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades las de establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos; así como celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en dicha Ley.

- II.3.** Su representante, el C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracciones III, IX, y XII de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Villegas, titular de la Notaría Pública 15, Ciudad de México, en la que consta su nombramiento como Director General de “EL IMSS”, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5- 22022016-120139.
- II.4.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- III.** “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes declaran que:
- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento;
- III.2.** Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas derechohabientes de “**EL IMSS**” en situación de víctima en términos de la

Ley General de Víctimas; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas; capacitación en materia de la Ley General de Víctimas; elaboración de protocolos de atención a víctimas, e intercambio de opiniones técnicas y criterios en materia de reparación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA CEAV”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA CEAV**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Canalizar a “**EL IMSS**” a personas derechohabientes del mismo, que se encuentren en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas.
- b) Comunicar por escrito a “**EL IMSS**”, aquellos casos en que la identidad de las personas en situación de víctima que canalice, deba ser resguardada.
- c) Brindar atención a personas en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas, que por motivos de competencia, sean canalizadas por “**EL IMSS**”, en términos de la legislación aplicable.
- d) Intercambiar con “**EL IMSS**”, la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable.
- e) Impulsar de manera conjunta con “**EL IMSS**” el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- f) Apoyar a “**EL IMSS**”, en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas, y demás normatividad aplicable.

- g) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia las acciones necesarias para la inscripción ante el Registro Nacional de Víctimas, de personas derechohabientes de **“EL IMSS”** que se encuentren en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas, a fin de garantizar su acceso oportuno y efectivo a las medidas de reparación integral, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- h) Colaborar con **“EL IMSS”** en el otorgamiento de opiniones técnicas y criterios, que aporten elementos de análisis para determinar, en su momento, la reparación integral del daño a las víctimas.
- i) Coadyuvar con **“EL IMSS”** en el diseño y elaboración de protocolos de atención a personas en situación de víctimas en términos de la Ley General de Víctimas.
- j) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IMSS”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL IMSS”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Prestar a las personas derechohabientes de **“EL IMSS”** que se encuentren en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas, canalizadas por **“LA CEAV”**, mediante un acceso efectivo, oportuno y de calidad, los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que requieran.
- b) Tratar confidencialmente en términos de las disposiciones aplicables, e implementar los controles que considere convenientes, a fin de salvaguardar los datos de las personas en situación de víctima, que **“LA CEAV”** le comunique por escrito a que se refiere el inciso b) de la cláusula segunda.

- c) Canalizar a “**LA CEAV**” a las personas en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- d) Intercambiar con “**LA CEAV**” la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- e) Impulsar de manera conjunta con “**LA CEAV**” el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- f) Capacitar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas, y demás normatividad aplicable.
- g) Solicitar a “**LA CEAV**” en el ámbito de su competencia, la inscripción ante el Registro Nacional de Víctimas de las personas derechohabientes de “**EL IMSS**”, que se encuentren en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas, a fin de garantizar su acceso oportuno y efectivo a las medidas de reparación integral, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- h) Colaborar con “**LA CEAV**” en el otorgamiento de opiniones técnicas y criterios, que aporten elementos de análisis para determinar, en su momento, la reparación integral del daño a las víctimas.

- i) Diseñar y elaborar, en colaboración con “LA CEAV”, protocolos de atención a personas en situación de víctima en términos de la Ley General de Víctimas.
- j) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

- a) Por parte de “LA CEAV”, se designa a las personas Titulares de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y del Comité Interdisciplinario Evaluador.

- b) Por parte del “EL IMSS”, se designa a las personas Titulares de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente y de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inmediata inferior a éstos. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Grupo de Trabajo se instalará con posterioridad a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las **CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven.
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen **“LAS PARTES”** y hasta su conclusión.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser

considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo aquella que sea estrictamente de carácter académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las mismas y dando el debido reconocimiento a quien lo haya elaborado.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 2 años.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general, o de cualquier naturaleza que impida su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motiven su solicitud. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a “LAS PARTES” como a terceros, en el entendido de que las acciones objeto del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

De igual forma, podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a “LAS PARTES” que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán sus efectos.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por el Grupo de Trabajo a que se refieren las Cláusulas Sexta y Séptima de este instrumento jurídico.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES”, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR “LA CEAV”



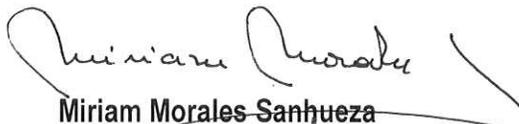
SERGIO JAIME ROGHIN DEL RINCÓN
Comisionado Presidente

POR “EL IMSS”

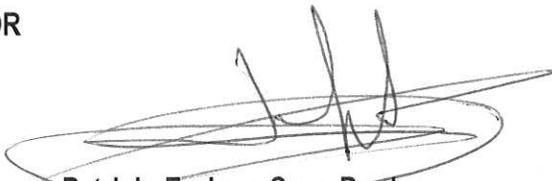


MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Director General

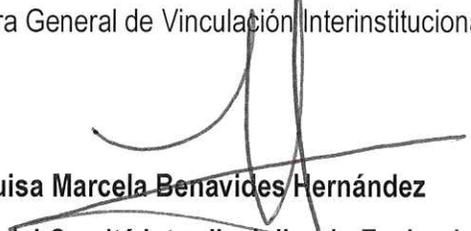
ASISTIDOS POR



Miriam Morales Sanhueza
Directora General de Vinculación Interinstitucional



Patricio Enrique Caso Prado
Titular de la Dirección Jurídica



Luisa Marcela Benavides Hernández
Titular del Comité Interdisciplinario Evaluador

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON OBJETO DE PROMOVER LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A PERSONAS DERECHOHABIENTES DEL IMSS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.